San Miguel de Agreda de Mocoa, 30 de junio de 2026

Señora
DIANA NATALY CÁLIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental del Putumayo
Equipo PAE

Asunto: Pronunciamiento respecto a la viabilidad de las modificaciones contractuales propuestas en el marco del Programa de Alimentación Escolar – PAE Diferencial.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **AVANZAR COLOMBIA S.A.S. ZOMAC**, en calidad de Interventoría del Programa de Alimentación Escolar – PAE Diferencial del Departamento del Putumayo, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico establecidas en el Contrato de Interventoría No. 187 de 2026, así como de las previstas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, nos permitimos emitir el presente pronunciamiento sobre la viabilidad de las modificaciones contractuales socializadas durante el Comité Técnico realizado el 29 de junio de 2026 (Acta No. 21).

Durante el desarrollo del citado comité, la Secretaría de Educación Departamental presentó la justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de adelantar modificaciones a los contratos del Programa de Alimentación Escolar – PAE Diferencial, relacionadas con el incremento de la cobertura por actualización de la matrícula oficial y del proceso de focalización de beneficiarios, el reconocimiento del ajuste correspondiente a estampillas para el operador mayoritario y la reducción del valor contractual correspondiente al Consejo Comunitario Afro Primavera por reliquidación de gastos legales.

Una vez revisados el acta del comité y la documentación técnica, financiera, administrativa y jurídica presentada por la Supervisión del contrato, esta Interventoría emite las siguientes consideraciones:

Modificaciones contractuales objeto del presente pronunciamiento

Contrato	Modificación	Valor
Contratos Operadores PAE Diferencial	Adición por incremento de cobertura (265 beneficiarios)	$240.474.332,15
Contrato No. 20-2026 – FUPADESO	Adición por ajuste de estampillas	$7.869.456,00
Contrato No. 705-2026 – Consejo Comunitario Afro Primavera	Reducción por reliquidación de gastos legales	-$23.751.469,80

De acuerdo con la información presentada por la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar, la ampliación de cobertura obedece a la actualización de la matrícula oficial registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), al proceso de priorización y focalización de beneficiarios y a la validación de estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas que cumplen los criterios para ser atendidos mediante el Programa de Alimentación Escolar con enfoque diferencial.

Producto de dicho proceso se identificó la necesidad de incorporar doscientos sesenta y cinco (265) nuevos titulares de derecho, cuya distribución corresponde a:

Operador	Beneficiarios adicionales	Valor requerido
Resguardo Indígena Inga Mocoa	108	$ 91.713.011,85
Pueblo Nasa	9	$ 8.477.347,50
Resguardo Indígena Kamëntsá	25	$ 21.711.592,50
Pueblo Embera Chamí	4	$ 3.247.438,60
Fundación para el Desarrollo Social – FUPADESO	119	$115.324.941,70
TOTAL	**265**	**$240.474.332,15**

Con fundamento en la información revisada, esta Interventoría evidencia que la ampliación de cobertura responde a una necesidad objetiva derivada de la actualización de la población beneficiaria y resulta coherente con la finalidad del Programa de Alimentación Escolar, garantizando la continuidad en la atención de los titulares de derecho.

Así mismo, se observa que las modificaciones proyectadas cumplen los presupuestos previstos en la normativa de contratación estatal para la modificación de contratos en ejecución, en tanto obedecen a circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas, no alteran el objeto contractual ni desnaturalizan las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

La adición por valor de $240.474.332,15 corresponde a los recursos requeridos para atender los 265 beneficiarios adicionales.

La adición por $7.869.456,00 al Contrato No. 20 de 2026 obedece al ajuste derivado de la aplicación de las estampillas correspondientes a la modalidad contractual del operador mayoritario.

La reducción por $23.751.469,80 al Contrato No. 705 de 2026 corresponde a la reliquidación de gastos legales conforme a la normatividad departamental vigente.

De la revisión efectuada se observa que las modificaciones propuestas no alteran el objeto contractual ni la finalidad de los contratos suscritos, sino que corresponden a ajustes derivados de circunstancias sobrevinientes durante la ejecución contractual.

Así mismo, las modificaciones se enmarcan dentro de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

No obstante, la materialización de las modificaciones contractuales deberá estar precedida del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP), documentos modificatorios y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado sobre la documentación presentada por la Supervisión, esta Interventoría considera viables las modificaciones contractuales propuestas, por cuanto:

- Se sustentan en necesidades evidenciadas durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Diferencial.
- No implican modificación del objeto contractual ni de la finalidad de los contratos.
- Permiten ajustar la cobertura a la matrícula oficial y a la población efectivamente focalizada.
- Contribuyen al mantenimiento del equilibrio económico de los contratos, en los casos que corresponde.
- Se enmarcan en la normatividad vigente y en los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, esta Interventoría no presenta observaciones técnicas, administrativas, financieras, contables o jurídicas que impidan la continuidad del trámite de las modificaciones contractuales propuestas, dejando constancia de que su perfeccionamiento y ejecución estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos establecidos por la normativa vigente.

El presente pronunciamiento de ***viabilidad favorable*** se emite en el marco de las competencias asignadas a la Interventoría mediante el Contrato No. 187 de 2026 y con fundamento en la información técnica, administrativa, financiera y jurídica suministrada por la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE Diferencial, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades propias de la Entidad Contratante.

Atentamente,

JOHN FREDY ROSERO MEJIA
R/L. DOTACIONES, SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA S.A.S ZOMAC-INTERVENTORIA PAE
NIT. 901427890-0